

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR** por una parte y por la otra, **MAURICIO PRIETO URIBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.312.078 expedida en Medellín (Antioquia) actuado como Representante Legal de **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**, con NIT. 830.104.453-1, sociedad legalmente constituida de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el Comité Directivo de **FONTUR**, en sesión virtual realizada entre los días trece (13) y quince (15) de julio de 2016, aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del proyecto titulado: "Ruedas de Negocios "Turismo Negocia" en 12 Destinos de Colombia" hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.480.200.403) con cargo a los Recursos Fiscales (Asistencia e Impuesto al Turismo) y Parafiscal.

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

SEXTA. Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 121, 122 y 319 del veintidós (22) de julio de 2016, expedido por **FONTUR**, se certificó la disponibilidad de recursos para el presente contrato.

SÉPTIMA. Que la Gerente de Promoción y Mercadeo de **FONTUR**, el veintidós (22) de julio de 2016, solicitó la contratación para "PLANEAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO 12 RUEDAS DE NEGOCIOS "TURISMO NEGOCIA" EN 12 DESTINOS DE COLOMBIA".

OCTAVA. Que **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar Propuestas FNT-055-2016 cuyo objeto fue: "PLANEAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO 12 RUEDAS DE NEGOCIOS "TURISMO NEGOCIA" EN 12 DESTINOS DE COLOMBIA". En la cual participaron los proponentes: CONTACTOS S.A.S., UT MACRORUEDAS 2017, SISTOLE, CENTURYMEDIA S.A.S., A2 MARKETING Y PRODUCCIONES S.A.S., MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., AVIATUR S.A., SPHERA PRODUCCIONES S.A. y MCCANN ERICKSON CORPORATION S.A. Dicho proceso se fundamentó en el numeral 3.5 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PLANEAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO 12 RUEDAS DE NEGOCIOS "TURISMO NEGOCIA" EN 12 DESTINOS DE COLOMBIA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

Obligaciones Específicas: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Realizar el diseño, producción y post producción de la imagen del evento "TURISMO NEGOCIA", con el fin de alinearla a las imágenes diseñadas para pautar en medios impresos.
2. Realizar el diseño, producción y post producción de una pieza para pauta en medios de circulación nacional.
3. Realizar el diseño, producción y post producción de un jingle, el cual se pautara en emisoras locales de las regiones en las que se llevarán a cabo las ruedas de negocios informando sobre el evento.
4. Arrendar el área, montaje y desmontaje del evento.

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**

- El sitio web debe ser escalable y contar con una solución de analítica web que proporcione información sobre el tráfico del sitio web.

Nota: El sistema deberá dar un informe in situ, de los compradores y vendedores que finalmente asistieron al evento, así como el total de citas concertadas.

12. **SERVICIO DE CONTACT CENTER:** Prestar el servicio nacional de contact center para las 12 Ruedas de Negocios, desarrollando lo siguiente:

- Depurar la base de datos.
- Servicio de telefonía local y nacional
- Servicio de atención y respuesta a correos electrónicos
- Envío de invitaciones por correo electrónico (Mailing) a los destinatarios que se requieran para convocar a participar en la Rueda de Negocios, según bases de datos.
- Confirmación de recepción de la invitación a la Rueda de Negocios
- Telemercadeo y confirmación de asistencia a la Rueda de Negocios y confirmación mediante el portal.
- Servicios de soporte en inscripción de participantes al evento
- Servicios de administración y descarga de datos diaria, verificando estados de los participantes.
- Contar con líneas dedicadas para la recepción de llamadas de la línea 018000 y atención al cliente.
- Confirmar, reconfirmar las empresas inscritas el día antes del evento (participantes) con el fin de cumplir con la meta de asistencia para cada evento.

13. **DISPONIBILIDAD DE LOCACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA CADA EVENTO:**

EL CONTRATISTA deberá Disponer de las áreas necesarias en el sitio establecido para desarrollar cada evento para la realización de las 12 Ruedas de Negocios, (se realizará una visita de inspección para seleccionar locaciones para cada rueda, en acompañamiento con el Supervisor y que por lo mínimo cumplan con lo siguiente:

- Dotación para instalaciones principales de cada evento (salón principal, sala Vip, sala de proveedores y puntos de registro):

Salón Principal (Rueda de Negocios). **EL CONTRATISTA** deberá suministrar un salón amplio, iluminado, convenientemente ubicado y debidamente acondicionado para cubrir las necesidades de cada evento y que contenga lo siguiente:

- Arrendamiento de salón con capacidad hasta para 300 personas.
- Hasta cuarenta (40) mesas rectangulares, para cuatro (4) personas cada una en perfecto estado y acabado de la superficie.
- Hasta cuarenta (40) tomacorrientes individuales P/T para conectar computadores portátiles en las mesas.
- Hasta ciento sesenta (160) sillas en perfecto estado.
- Hasta cuarenta (40) señalizadores de mesas, a color, a dos caras y numerados.

5. Arrendar el área, montaje y desmontaje sala VIP
6. Contar con ayudas audiovisuales y otros materiales, para el desarrollo de la actividad.
7. Realizar la convocatoria a las Ruedas de Negocios a través de telemarketing (mailing y telemarketing).
8. Contar con personal especializado, para atender de manera adecuada el desarrollo de la actividad.
9. Disponer de transporte, alojamiento y alimentación de compradores.
10. Contar con el Software especializado para organizar las agendas.
11. **VALOR AGREGADO.** Suministrar Un reel/video book/ demo real por cada rueda de Negocio (12 Reels), más un video book de las ruedas de negocios.
12. **PLAN DE TRABAJO. EL CONTRATISTA** deberá elaborar y presentar un cronograma general de trabajo. El cronograma propuesto debe contemplar todas las actividades relacionadas, las cuales serán las siguientes: Las actividades se enmarcarán en tres (3) Fases de la siguiente manera:

FASE N°1

EL CONTRATISTA realizará una capacitación a los inscritos a la rueda así: mediante una reunión a los vendedores para consolidar la información de sus empresas, para lo cual, se requiere un salón en cada ciudad donde se realice la rueda, con la siguiente dotación:

- Capacitador
- Un salón amplio
- Hasta 100 sillas
- Un (1) Video Beam
- Un (1) computador
- Sonido amplificado con (1) micrófono

FASE N°2

Implementación del Sistema De Gestión Para Coordinar Las Citas: Disponer de un software para la realización de cada evento. (La inscripción debe abrirse para las 12 ruedas de negocios al inicio del contrato e iniciar el Call Center para motivar la inscripción y organizaciones de las agendas).

- Crear el portal del evento orientado a acompañar a los vendedores y compradores durante todo el proceso de cada evento (diseños gráficos de la página, etc) - Este sistema deberá permitir agendar citas de forma diligente, realizar cancelaciones, reprogramación de horarios, etc.
- Brindar mantenimiento, soporte y monitoreo de los servicios ofrecidos.
- Realizar la búsqueda, mantenimiento del dominio y servicio de alojamiento.
- Contar con una persona responsable del mantenimiento o programación del sitio web como contenidos operatividad, programación y mantenimiento de la disponibilidad del sitio web.
- Permitir la impresión personalizada de citas de cada uno de los registrados.
- Ofrecer administración de contenidos de programa.

186

CONTRATO No. FNT - _____ - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

- Un (1) backing
- Amplificación de sonido para el salón principal
- Conexión inalámbrica de Internet
- Dos (2) micrófonos inalámbricos de mano.
- Un (1) micrófono para atril
- Un (1) atril para presentador.
- Una (1) pantallas LED de 50" para funcionar como cronómetro digital, con su respectivo base de piso o soporte de pared.
- Un (1) módulo de operaciones circular dotado con:
 - Una (1) impresora láser conectadas en red.
 - Dos (2) computadores portátiles de alto rendimiento, conexión y acceso a Internet.
 - Una resma de papel tamaño carta.
 - Hasta treinta (30) pistas grabadas y masterizadas de audio Voz Off profesional con anuncios de citas o requerimientos
 - Un (1) backing en caja de luz ubicado al respaldo del módulo de acuerdo con las medidas del salón principal
 - Tres (3) sillas

Salón VIP. EL CONTRATISTA deberá suministrar una (1) sala amplia, iluminada y ubicada estratégicamente con relación al salón principal, y debidamente acondicionada para cubrir las necesidades de cada evento y que contenga las siguientes características:

- Mesa de juntas para 6 personas con sus respectivas sillas
- Una (1) impresora multifuncional.
- Un (1) computador portátil de alto rendimiento, conexión y acceso a Internet.

Salón Proveedores: EL CONTRATISTA deberá suministrar un salón amplio e iluminado, debidamente acondicionada para cubrir las necesidades de cada evento y que contenga las siguientes características:

- Dos (2) sillas por mesa
- Diez (10) mesas rectangulares.
- Hasta veinte (20) tomacorrientes individuales P/T para conectar computadores portátiles en las mesas.
- Backing proveedores
- Conexión a internet.

Punto de registro, acreditación y nuevas citas. EL CONTRATISTA deberá suministrar un punto de registro debidamente acondicionado para cubrir las necesidades de cada evento que contenga lo siguiente:

- Un (1) punto de registro debidamente señalado para compradores y prensa.
- Un (1) punto de registro debidamente señalado para vendedores.
- Un (1) punto para gestión de nuevas citas y agendas debidamente señalado.

CONTRATO No. FNT - _____ - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**Cada punto de registro estará compuesto por:**

- Hasta tres computadores
- Impresora Láser
- Diseñar (el diseño debe ser aplicable para las 12 ruedas) e imprimir escarapelas para vendedores, compradores, organizadores y prensa.
- Diseñar e imprimir hasta 300 constancias (diplomas) de participación de los empresarios que asistieron al evento.

Servicios estratégicos, informáticos y personal de apoyo logístico: EL CONTRATISTA deberá disponer de los servicios estratégicos, informáticos y de apoyo logístico para la realización de las actividades relacionadas con la promoción y ejecución de cada una de las "Ruedas de Negocios Turismo Negocia".

- Un (1) oficial general.
- Dos (2) oficiales en control de acceso.
- Dos (2) técnicos para los computadores y demás equipos.
- Hasta diez (10) personas de apoyo logístico en general.
- Hasta cinco (5) personas de montaje y adecuación de espacios.
- Hasta cinco (5) personas de aseo y cafetería

NOTA: el número de personas de apoyo logístico podrá variar de acuerdo a los inscritos en cada rueda y la ciudad, así mismo se debe contratar a personas de la región.

Señalización: Diseñar, elaborar, montar, desmontar y entregar la señalización para cada evento denominado "Rueda de Negocios "Turismo Negocia" Para el cumplimiento de lo antes descrito, se hace necesario las siguientes actividades:

- Diseñar la señalización y escenografía del evento Rueda de Negocios de Turismo, el diseño debe ser uno solo y debe poder adaptarse a cada espacio en las 12 ciudades. El contratista deberá presentarla renderizada ante la supervisión del contrato la adaptación a cada uno de los 12 escenarios para su respectiva aprobación. El contratista deberá tener en cuenta las normas básicas para el montaje, construcción y decoración que tenga establecidas en el lugar de realización de cada evento.
- Elaborar y realizar el montaje de la señalización y escenografía de conformidad con los modelos aprobados por parte de la supervisión del contrato y teniendo en cuenta para ello, el espacio con que se cuenta.

Publicación en un periódico: Diseñar una pieza gráfica para publicar en periódico local (página completa) y producción de una cuña de 30" para cada una de las 12 Ruedas de Negocio, para pautar:

- Publicación en periódico regional y mínimo 20 días antes del evento.
- Pautas emisoras regionales mínimo un mes antes del evento.

Todas las piezas deben ser presentadas a nivel de anteproyecto al supervisor para la aprobación definitiva.

Impresión y material gráfico: Realizar el diseño, producción de la imagen corporativa (logo y slogan) para el evento denominado "Rueda de Negocios, Turismo Negocia" con adaptaciones.

Servicios de transporte aéreo, terrestre, alojamiento y alimentación: Prestar y garantizar el servicio de transporte, alojamiento y alimentación, en el marco de los eventos Ruedas de Negocios "Turismo Negocia" hasta para un total de 480 empresarios (compradores).

1. Suministrar de transporte aéreo, terrestre, marítimos o fluviales para compradores hasta el lugar del evento y viceversa.
2. Suministrar el servicio de traslados aeropuerto/ hotel/aeropuerto para compradores.
3. Realizar los traslados internos para compradores
4. Suministrar alojamiento por dos noches y tres días para los compradores
5. Suministrar estación de café permanente con estación de galletas.
6. Suministrar alimentación compradores (almuerzo y cena por un día), adicional a la alimentación del día del evento (almuerzo).

El transporte terrestre podrá ser en cualquier tipo de vehículo (van, buseta, taxi, bus, etc.), teniendo en cuenta la disponibilidad de transporte en cada destino.

Servicios fotográficos para cada evento: Prestar los servicios profesionales para realizar el cubrimiento fotográfico para cada evento denominado Rueda de Negocios "Turismo Negocia" Además, se hace necesario el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Realizar el cubrimiento fotográfico de las Ruedas Nacionales de Turismo y presentarlas ante la supervisión del contrato.
- Elaborar, seleccionar y entregar (2) dos copias del material fotográfico en formato digital o de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la supervisión del contrato.
- Realizar de manera instantánea el envío de material gráfico para la actualización de redes sociales.

FASE N°3

SEGUIMIENTO: Esta actividad se desarrollará realizando las siguientes acciones

- Seguimiento a las empresas participantes en las ruedas realizadas en este proyecto. El objetivo es medir negocios concretados, generación de empleos y demás variables que indiquen impacto de las mismas. Para cumplir con lo estipulado en el siguiente punto se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

Indicadores para el seguimiento:

- Medición de negocios concretados
- Generación de empleo

186

CONTRATO No. FNT - _____ - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

- Ingresos a partir de la participación en el evento con relación directa a los contactos realizados en la Rueda de Negocios
- Ampliación de portafolio en diferentes destino.
- Que tanto fue el movimiento de turistas nacional y extranjeros por la empresa a partir de la participación en el evento.
- Se da continuidad a los contactos realizados en el evento a través de (alianzas estratégicas, contratos, etc)
- Relación /Costo beneficio
- Otros temas que sean requeridos por el supervisor

NOTA: Y demás indicadores que permitan conocer el impacto de cada rueda realizada.

El estudio de impacto se podrá realizar de la siguiente manera:

- A través de encuestas, entrevistas, sondeo etc., el informe deberá contener gráficos y conclusiones.
- Anexar los soportes del estudio realizado.
- Se deberá entregar un informe que permita conocer el resultado de cada rueda al finalizar el contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance de este contrato.
2. Atender las indicaciones y orientaciones de la Supervisión, en cuanto a la ejecución del contrato, y conciliar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto;
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
4. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
6. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
7. Presentar al supervisor un informe mensual y un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
8. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
9. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
10. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual;
11. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**

12. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar la supervisión del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del **FONTUR**. Por tanto, todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato que se derive será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del acta de inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.101.556.960) IVA INCLUIDO**, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del veintidós (22) de julio de 2016 expedido por **FONTUR** correspondiente a recursos fiscales, del cual se utilizará para la presente contratación la suma de \$107.681.525, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del veintidós (22) de julio de 2016 expedido por **FONTUR** correspondiente a recursos fiscales, del cual se utilizará para la presente contratación la suma de \$1.793.875.435, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319 del veintidós (22) de julio

CONTRATO No. FNT - 186 -2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

de 2016 expedido por **FONTUR** correspondiente a recursos fiscales, del cual se utilizará para la presente contratación la suma de \$1.200.000.000.

PARÁGRAFO. Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA pagará el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

Primer pago correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$310.155.696) IVA INCLUIDO**, una vez aprobado el plan de trabajo y el cronograma, por parte de la supervisión.

Segundo pago correspondiente al 15% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.233.544) IVA INCLUIDO**, una vez realizadas las Ruedas de Negocios 1 y 2, y entregado el informe de supervisión correspondiente.

Tercer pago correspondiente al 15% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.233.544) IVA INCLUIDO**, una vez realizadas las Ruedas de Negocios 3 y 4, y entregado el informe de supervisión correspondiente.

Cuarto pago correspondiente al 15% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.233.544) IVA INCLUIDO**, una vez realizada las Ruedas de Negocios 5 y 6, y entregado el informe de supervisión correspondiente.

Quinto pago correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$310.155.696) IVA INCLUIDO**, una vez realizada las Ruedas de Negocios 7 y 8, y entregado el informe de supervisión correspondiente.

Sexto pago correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$310.155.696) IVA INCLUIDO**, una vez realizadas las Ruedas de Negocios 9 y 10, y entregado el informe de supervisión correspondiente.

186

CONTRATO No. FNT - 2016
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

Séptimo pago correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$310.155.696) IVA INCLUIDO**, una vez realizada las Ruedas de Negocios 11 y 12, y entregado el informe de supervisión correspondiente.

Octavo pago correspondiente al 15% del valor del contrato equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.233.544) IVA INCLUIDO**, a la entrega de los informes de seguimiento de los que trata la fase 2 (indicadores de seguimiento).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor designado deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago, que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión para el pago final a la liquidación del contrato, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**

PARÁGRAFO SÉXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedido por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante de la empresa, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**

- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.** La garantía de cumplimiento deberá otorgarse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** la garantía de calidad deberá otorgarse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** la garantía deberá otorgarse por una suma igual al 5% del valor total del contrato a celebrarse y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las Partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b.) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, previa evaluación del Supervisor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: En la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.311.392). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la

CONTRATO No. FNT - _____ - 2016
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**

presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMO SÉPTIMA. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.311.392). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723

del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por la Gerente de Promoción y Mercadeo de **FONTUR** y la Subdirectora de Medios y Comunicaciones de **FONTUR**, quien el Gerente General o la persona designada por el Gerente General de **FONTUR**. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y MARKET MEDIOS COMUNICACIONES S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o **CONTRATISTA**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" - link "Manual de Supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el SUPERVISOR del Contrato deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no

CONTRATO No. FNT 186 - 2016
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.

estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Supervisor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Supervisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en las ciudades de Pasto, Leticia, Apartadó, Neiva, Santa Marta, Armenia, Ibagué, San Andrés, Villavicencio, Riohacha, San José del Guaviare y Cúcuta.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales

CONTRATO No. FNT - 186 - 2016**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**

colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Comité de Contratación del trece (13) y quince (15) de julio de 2016
- b) Ficha del Proyecto.
- c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 121, 122 y 319 del veintidós (22) de julio de 2016.
- d) Solicitud de contratación.
- e) RUT de **EL CONTRATISTA.**
- f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- g) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
- h) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- i) Solicitud de Cotización, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

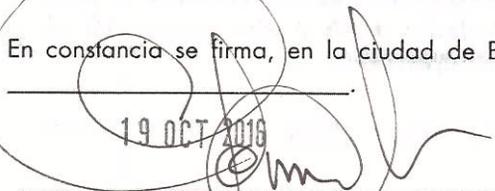
TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B. Bogotá D.C. Tel. 3275500 Fax: 6067580.

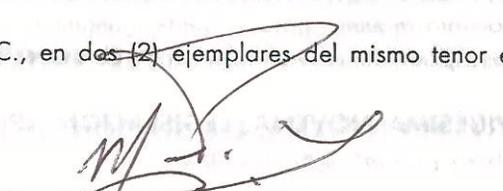
CONTRATISTA: Carrera 49 No. 91 - 63. Barrio la Castellana. Bogotá D.C. Tel. 6350650. Fax. 6350650 Ext. 109. E-mail: mauricioprieto@marketmedios.com.co; marcelahernandez@marketmedios.com.co

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR



MAURICIO PRIETO URIBE
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.